CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: EBRATT & ARENAS S.A.S

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA".

OTROSÍ No. 1 CONTRATO No. MP- 1056-2023

La suscrita Secretaria de Desarrollo Institucional, **FAYSULY MANRIQUE LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.004.077, según el Decreto No. 145 del 15 de junio de 2022 y Acta de posesión No. 2022-171.1.4.50 del 16 de junio de 2022, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, modificado por el Decreto 321 del 29 de noviembre de 2022, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Resolución 205 de 16 de noviembre de 2022 por medio de la cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación del Municipio de Palmira y demás normas concordantes; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **EBRATT & ARENAS S.A.S.** identificada con NIT No. **901.010.139-6**, representada legalmente por **YENIFFER GUZMAN GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.107.932 de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ para MODIFICAR EL CONTRATO MP-1056-2023** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios No. MP- 1056-2023**, el día 31 de marzo de 2023, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA",** por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000**), IVA incluido y todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. **2)** Que el día 18 de abril de 2023 la supervisora del contrato y el contratista suscribieron el acta de inicio del CONTRATO No. MP-1056-2023 con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023. **3)** Que mediante nota interna TRD 2023-172.8.1.956 del 28 de septiembre de 2023, la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales en su condición de Supervisora, solicita la adición del contrato que aquí nos ocupa por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), que corresponde al 50% del valor contratado inicialmente, de conformidad con el informe de supervisión en el cual se indica que debido a que los aires acondicionados del municipio son aires que en su mayoría poseen una obsolescencia alta, ello conlleva a que constantemente se deban hacer mantenimientos correctivos, como lo prueba la ejecución total del componente correctivo del contrato de la vigencia pasada y de esta vigencia de manera

temprana; y el total de solicitudes por parte de las diferentes dependencias de la administración de mantenimiento de estos equipos, que a corte septiembre 30 presenta un total de 124 solicitudes. En razón de lo cual el contratista presentó cotización, en la que se evidencia que el presupuesto del contrato resulta insuficiente. Dichos documentos hacen parte integral del presente Otrosí. **4)** Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales en el Informe de Supervisión del 19 de septiembre de 2023, señala: ***"JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:*** *Actualmente, mediante el contrato MP-1056-2023, se vienen ejecutando los mantenimientos preventivos de manera periódica, los cuales han permitido identificar los mantenimientos correctivos que han requerido cada uno de los sistemas de aire acondicionado. 1. El contrato contempla el mantenimiento preventivo de 190 aires acondicionados de propiedad del municipio en dos ruedas de mantenimiento, siendo el valor cada una de $12.280.000 para un total de $24.560.000. De esto, ya se ha ejecutado y pagado una rueda de mantenimiento equivalente al 50% de dicho valor. 2. Los mantenimientos correctivos funcionan como una bolsa por valor de* ***$25.440.000****. De esta, se han autorizado dos cotizaciones que suman* ***$23.780.960 (...)*** *3. En el marco de los mantenimientos preventivos, se lograron identificar otro grupo de mantenimientos correctivos. El contratista envió la siguiente cotización por valor de* ***$9.253.440,*** *lo que excede el presupuesto de la bolsa de correctivos por* ***$7.594.400,*** *(...) Dichas intervenciones, se requieren para poder realizar un mantenimiento correctivo al grupo de sistemas de aires acondicionados que han venido presentando fallas durante la ejecución del contrato y han sido identificados por el contratista como se mostró anteriormente.Hoy en día, el contrato cuenta con un saldo de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MCTE ($1.659.040) para los mantenimientos correctivos. Sin embargo, lo requerido en la cotización No. 003 asciende a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($9.253.440). Adicional a lo antes mencionado, se debe tener en cuenta lo expuesto por el IDEAM[1], donde expresa que en Colombia nos encontramos en el fenómeno del niño, haciendo que las temperaturas en las ciudades aumenten, lo que hace que los equipos de refrigeración se utilicen durante más tiempo y que la refrigeración sea mayor debido a las altas temperaturas, aumentando la probabilidad de que necesiten constantes mantenimientos de tipo correctivo. Por otro lado, se debe mencionar que los aires acondicionados del municipio son aires que en su mayoría poseen una obsolescencia alta, lo que implica que constantemente se deban hacer mantenimientos correctivos, como lo prueba la ejecución total del componente correctivo del contrato de la vigencia pasada y de esta vigencia de manera temprana; y el total de solicitudes por parte de las diferentes dependencias de la administración de mantenimiento de estos equipos, que a corte septiembre 30 presenta un total de 124 solicitudes de mantenimiento de estos equipos. Conforme a lo indicado con anterioridad, se evidencia que no se cuenta con la totalidad del presupuesto requerido para realizar la ejecución de los mantenimientos correctivos anteriormente mencionados así como tampoco se cuenta con un soporte presupuestal para más mantenimientos correctivos que se puedan presentar hasta el 15 de diciembre de 2023, fecha en que*

[1] 1 http://www.ideam.gov.co/documents/21021/125559305/06_ENSO_IFN_JUN_22_2023.pdf/0ea6aeab-0e2a4f5d-899a-4b83433f2ef2?version=1.0

termina el contrato. Es por ello que se solicita adicionar la suma de ***VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).*** **5)** Que mediante oficio TRD 2023-170.8.1.608 del 28 de septiembre de 2023, la Secretaria de Desarrollo Institucional aprueba la modificación solicitada. **6)** Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que original el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla. **7)** Que analizado el sustento técnico expuesto por la Dependencia, el contrato aún se encuentra vigente y la adición presupuestal no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo establecido normativamente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, encontrando justificada la modificación del contrato. **8)** Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C-300 de 2012)*. **9)** Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **10)** Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000-2009-00033-00)*". **11)** Que, atendiendo la justificación del supervisor y la solicitud del ordenador del gasto, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Contrato No. MP-1056-2023. Por tanto, se procede a la suscripción del presente Otrosí y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. MP-1056-2023 suscrito entre EBRATT & ARENAS S.A.S y el MUNICIPIO DE PALMIRA y cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA". Lo anterior de acuerdo con la solicitud presentada por la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales mediante nota interna 2023-172.8.1.956 del 28 de septiembre de 2023, en la cual solicita la adición del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad el Informe de Supervisión del 19 de

septiembre de 2023 y la cotización presentada por el contratista, mismos que hacen parte integral del presente Otrosí.

SEGUNDA. – VALOR DE LA ADICIÓN Y FORMA DE PAGO. Adicionar al valor del contrato No. MP-1056-2023, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) IVA incluido y todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Así las cosas, el valor total del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000)** los cuales estarían segmentados en **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DE PESOS M/CTE ($24.560.000)** para mantenimientos preventivos y **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($50.440.000)** para mantenimientos correctivos. La FORMA DE PAGO será tal como quedó estipulado en el Contrato No. MP-1056-2023.

TERCERA. – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición en valor, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4137 expedido el día 18 de septiembre de 2023 por la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud del presente Otrosí, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

CUARTA. – AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías del contrato dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, teniendo en cuenta el nuevo valor total del contrato.

QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

SEXTA. – ANEXOS. Hacen parte del presente Otrosí No. 1, como del contrato, todos los documentos que se publican con el mismo y sustentan la presente adición.

SÉPTIMA. – PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Angela María Caicedo Quiceno-Contratista SDL
Revisó: Carolina Soto Flórez- Contratista - Secretaría de Desarrollo Institucional
Solly Santa Celia- Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros - Secretaria de Desarrollo Institucional